



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00081</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Da respuesta a petición y pone en conocimiento

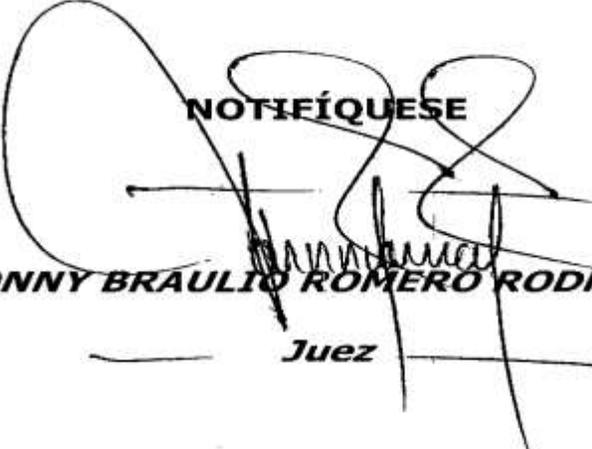
De conformidad con la solicitud que antecede, proveniente de la señora MARIA MARGARITA GUZMAN ECHAVARRIA, quien solicita el reembolso de los dineros retenidos por cuenta del proceso ejecutivo instaurado en su contra y el envío ante Colpensiones del oficio de levantamiento de la medida cautelar, se le indica a la petente que, tal como fue señalado en auto del 24 de mayo de 2021, ya se expidió el título solicitado, cuya orden de pago obra a folio 26.

No obstante, en caso de existir retenciones posteriores a la orden de pago obrante en el proceso, se procederá a expedir los correspondientes títulos conforme a lo solicitado.

Ahora bien, en lo ateniendo al envío del oficio de desembargo a Colpensiones, se remite al petente al auto del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se le comunicó que el mismo ya había sido radicado por el Despacho, razón por la cual, se insta a la parte interesada a fin de que en esta oportunidad sea ella la que radique el oficio expedido por este Despacho ante Colpensiones, a fin de que dicha entidad se abstengan de seguir realizando retenciones por concepto de embargo, cuyo oficio podrá ser retirado del expediente, el cual se encuentra a su disposición a folio 18.

Por último, se advierte a la señora MARIA MARGARITA MARIA GUZMAN ECHAVARRIA, que en razón de lo dispuesto en auto del 24 de mayo de 2021, el día 1 de junio de 2021 fue enviado a su correo por la oficial mayor de este Despacho, el link del expediente radicado 2021-00081, a fin de que pueda revisar todas las actuaciones del Despacho, entre ellas los oficios y respuesta a sus solicitudes.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93449da9a9a78fbd8361210c65eedecc2894e6477e67581443e6abd38972a52**  
Documento generado en 21/06/2021 12:29:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**